



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 20 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 005-2026-MDCC, de fecha 17 de marzo del 2026, trató la moción de procedimiento especial de asunción de titularidad del Estado y constitución automática de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo –patrimonio municipal–, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el numeral 17.D.1 del artículo 17.D de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, bajo responsabilidad administrativa funcional.

Que, el numeral 17.D.2 del artículo 17.D de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, precisa que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

Que, el literal c del numeral 17.E.1 del artículo 17.E de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, determina que comprende el procedimiento especial de saneamiento físico legal la asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que se encuentra en posesión.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente."

Que, el numeral 4 del artículo 243° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regla que el acto de la asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que ejerce posesión es respecto de predios o inmuebles inscritos a favor de otra entidad y solamente en relación al área que posee la entidad sin título alguno, comprendiéndose la independización en caso de posesión parcial.



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el artículo 245° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, decreta que el procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales debe cumplir, según corresponda al tipo de acto, las siguientes etapas: "1. Diagnóstico físico legal del predio o inmueble materia de saneamiento físico legal, 2. Elaboración de documentos, 3. Notificación, 4. Anotación preventiva de los actos de saneamiento físico legal, 5. Oposición en los actos de saneamiento físico legal, 6. Inscripción registral definitiva, 7. Actualización del SINABIP".

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es titular del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Ciudad Municipal, zona VI, manzana F', lote 1, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 11,040.00 m², destinada para parque/jardín, con afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura e inscrita en la partida P06079343 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, con hoja de coordinación N° 0155-2024-SGCCUEP-GDUC-MDCC, de fecha 14 de agosto de 2024, la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, remite los planos y memoria descriptiva del predio materia de trámite.

Que, mediante informe N° 118-2025-UF-GOPI-MDCC, de fecha 27 de febrero del 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora, remite a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el plan conceptual del proyecto "Mejoramiento del servicio de espacios públicos en la plaza pública Asentamiento Poblacional Asociación Ciudad Municipal, manzana F', lote 01, zona VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con la finalidad de solucionar la ausencia de la prestación del servicio de la práctica deportiva y/o recreativa en dicho sector.

Que, a través del informe N° 164-2025-SGMAV/GSCA-MDCC, de fecha 28 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, indica que la entidad viene realizando desde hace más de cinco años el mantenimiento rutinario de limpieza de las áreas verdes, así como el mantenimiento permanente de la infraestructura, correspondiente al predio objeto de saneamiento.

Que, con hoja de coordinación N° 0404-2025-SGPHU-GDUC-MDCC, de fecha 18 de junio del 2025, el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, remite el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 173-2025-SGPHU-GDUC-MDCC, respecto del predio objeto de análisis.

Que, mediante informe N° 63-2025-PPM-MDCC, de fecha 25 de septiembre del 2025, el Procurador Público Municipal, manifiesta que, no se registra la existencia de procesos judiciales en trámite en los que la entidad sea parte material, al corresponder la titularidad del bien a la SBN, con afectación en uso vigente a favor de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, a través del Informe N° 116-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 12 de marzo del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, opina que se eleve el expediente al Concejo Municipal a fin de iniciar el procedimiento especial de saneamiento físico legal del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Ciudad Municipal, manzana F', lote 01, zona VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, inscrita en la partida P06079343 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por la causal contenida en el literal c del numeral 17.E.1 del artículo 17.E del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Públicos;

Que, con informe legal N° 049-2026-GAJ-MDCC, de fecha 16 de marzo de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público, destinado para plaza, ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, sobre el que se ejerce actos posesorios, en el que se pretende ejecutar un proyecto de inversión pública para atender las necesidades de la población del sector, tal como lo determina el Responsable de la Unidad Formuladora; por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas respectivas conducentes para iniciar el procedimiento especial de saneamiento del inmueble en comento, máxime si se estima que la entidad a la que se le afectó en uso el predio en cuestión no ha cumplido con ejecutar obras destinadas a la finalidad de éste.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar el procedimiento especial de saneamiento físico legal del acto de asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, al encontrarse en posesión del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Ciudad Municipal, manzana F', lote 01, zona VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 11,040.00 m², destinado a plaza, inscrito en la partida P06079343 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a presentarse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

8509 9AM 33

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, iniciar y realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el logro del fin perseguido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

